

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 28 DE ENERO DE 2021.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN PÁGINAS.
16/2017	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LAS LEYES GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, Y DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MENCIONADO ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL LOCAL EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE DECRETO 312.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA)</p>	3 A 8 RETIRADA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL JUEVES 28 DE ENERO DE 2021.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 13:00 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Señoras y señores Ministros, como es de su conocimiento, el día de ayer falleció el Maestro don Héctor Fix-Zamudio. El Maestro Fix-Zamudio, maestro de muchas generaciones de abogados y de abogadas mexicanos, con una enorme trayectoria académica reconocida internacionalmente: Juez y Presidente de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos, quien en alguna parte de su vida trabajó también en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Y a él se deben varias de las instituciones del derecho constitucional moderno del Estado Mexicano. Particularmente, sin su obra no se podría entender el derecho procesal constitucional moderno, el nuevo juicio de amparo y el papel de esta Suprema Corte como Tribunal Constitucional.

Algunos de nosotros tuvimos el privilegio de tener una relación muy cercana con él y pudimos constatar que, además de su grandeza intelectual, esta venía acompañada con una grandeza personal por una vida regida por los más altos valores. Un ser humano humilde, generoso, desprendido, siempre dispuesto a ayudar a quien fuera, sin importar de quien se tratara, y siempre su persona, a pesar del enorme reconocimiento que tenía, se presentó como un ser humano humilde, modesto, sin ninguna pretensión.

Por ello les pido —si no tienen inconveniente—, que podamos guardar un minuto de silencio en su memoria de este gran mexicano, uno de los juristas más importantes en la historia de nuestro país, cuya obra seguirá acompañándonos en lo académico y en lo institucional por muchísimo tiempo; pero, sobre todo, su ejemplo de honradez intelectual y de una vida basada, fundamentada y apoyada en los más altos valores personales y familiares.

(SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO)

Descanse en paz el Maestro Fix-Zamudio.

Dé cuenta, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 10 ordinaria, celebrada el martes veintiséis de enero del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto si se aprueba el acta (**VOTACIÓN FAVORABLE**).

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
16/2017, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA,
ESTADO DE NUEVO LEÓN,
DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LAS
LEYES GENERAL DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
Y DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
DESARROLLO URBANO DEL
MENCIONADO ESTADO.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Esquivel Mossa y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Me ha pedido el uso de la palabra el señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Señoras Ministras, señores Ministros, me atrevo a pedir la palabra para poder plantear a todos ustedes una inquietud que me surge, precisamente, de la lectura detenida de la sesión próxima pasada, en donde se abordaron algunos temas previos al fondo en este asunto. Uno de ellos, en lo particular, me genera esta necesidad de compartir con ustedes mi inquietud y una reflexión respecto del criterio asumido en la votación correspondiente.

El proyecto, a través de la señora Ministra ponente, planteó oficiosamente la causal de improcedencia en contra de una disposición general incorporada al litigio a través de una ampliación.

La votación —como lo reiteré— fue de un empate; sin embargo, el precedente me resulta de manera particularmente importante, y lo digo particularmente importante porque, en la conformación de la litis y la sentencia correspondiente, en beneficio de una justicia exhaustiva y completa, siempre es importante tener en consideración todos aquellos elementos que conforman un litigio y tomar una decisión final.

El punto concreto era el planteamiento de una causal de improcedencia de modo oficioso en contra de la ley expedida por el Congreso del Estado de Nuevo León, contenida en el Decreto 312 llamada Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, publicada en periódico oficial el veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete. Este acto es consecuencia inmediata —a mi manera de entender— de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el diario oficial el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, y que es el acto impugnado como principal en esta controversia constitucional.

Primero, antes que nada, la importancia de hacer saber esta inquietud es porque, ante la votación de empate, pudiera pensarse que en este momento no hay un criterio definitivo respecto de las ampliaciones. En mi concepto, no es de sobreseerse, en la medida en que, en tanto se encuentre en los supuestos de una ampliación de demanda, pues la ley combatida o el acto que sobreviene esté

en tiempo para hacerlo así —antes de que se cierre la instrucción—, es prerrogativa de todo aquel que ha promovido una controversia constitucional ampliarla en tanto haya o exista una conexidad entre los actos correspondientes, y muy principalmente cuando uno deriva del otro, como —para mi manera de entender— es el caso.

Bajo esa perspectiva y dado que el criterio que este Alto Tribunal tome en este sentido servirá de guía para el desarrollo procedimental de las restantes controversias constitucionales a partir de ahora, como una directriz para los Ministros instructores, sí quería dejar patente mi convicción de que, en el caso concreto, la ampliación es perfectamente procedente y, bajo esa circunstancia y conclusión, no es de sobreseerse.

Solo quise patentizar para efectos de definir un criterio que, probablemente, pudiera —así— alcanzar mayoría y permitiera continuar el tratamiento —como se ha dado— de este tipo de aspectos durante la tramitación de las controversias y las acciones de inconstitucionalidad.

Básicamente, es este el planteamiento que quería hacer, señor Ministro Presidente, señoras Ministras, señores Ministros. Quedo a sus órdenes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. El primer aspecto que debemos destacar es que este tema fue votado en la sesión anterior. No pudo hacerlo el señor Ministro Pérez Dayán, al haber estado ausente de la sesión con causa justificada para ello. Y cuando suceden cuestiones de este tipo y el asunto no ha sido votado definitivamente, sino está en trámite,

solamente es imposible o inconveniente el sumar a la votación al Ministro o la Ministra que estuvo ausente cuando, por razones de conveniencia del Pleno para resolver un asunto, se toma la decisión por el propio Pleno de que las votaciones sean definitivas, es decir, que las votaciones que se van tomando en un asunto ya no puedan ser modificadas en modo alguno, aunque se integre completamente el Pleno con posteridad. No es el caso; no se tomó una votación para determinar que las votaciones eran definitivas.

A mayor abundamiento, no hemos iniciado todavía el fondo del asunto —que lo íbamos hacer apenas en la sesión de hoy—. Consecuentemente, me parece que estamos en los supuestos de que se pueda tomar el voto del señor Ministro Pérez Dayán, que pudiera ser validar lo que viene en el proyecto o —por lo que ha manifestado, muy probablemente— integrar una mayoría en contra de la propuesta. Sírvase tomar votación del Ministro Pérez Dayán, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Estoy en contra de la causal de improcedencia advertida de oficio y por que se estudien los conceptos de invalidez relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de seis votos en contra de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consecuentemente, con este resultado tendría que analizarse esta ley. La señora Ministra ponente me ha pedido el uso de la palabra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Ante esta nueva votación que se está llevando a cabo, nosotros —como se ha comentado— propusimos el sobreseimiento oficioso respecto a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Nuevo León porque su expedición no puede considerarse, propiamente, un acto de aplicación de la ley general. Pero, ante el resultado, yo propondría —en este momento— retirar el asunto para adicionar el estudio de los conceptos de invalidez referentes a la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Nuevo León y poderlos incorporar al estudio. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra.

QUEDA RETIRADO EL ASUNTO EN ESTOS TÉRMINOS.

Y, en virtud que era el único asunto que teníamos listado para la sesión... Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministro Presidente, muy brevemente. Nada más si la Secretaría quería tomar nota: yo haré un voto particular no porque crea que el criterio de la mayoría es incorrecto. Yo también creo que puede hacerse en ampliación; sin embargo, en este caso concreto yo —lógicamente, ya no hay de otra— sostengo mi voto por el proyecto original, pero

porque, como Tribunal, podemos invocar hechos notorios. Y no íbamos a dejar inaudita a la parte actora, toda vez que ya está agendada, pues la parte actora decidió hacerlo vía ampliación, pero además interponer una controversia.

Me parece que podríamos invocar de oficio un hecho notorio: sobreseer y agendar —desde luego, que fue lo que sucedió—, por separado atender la controversia que presentó. Por eso, por razones diversas —nada más— haré mi voto particular. Perdón, pero es que esto no pudimos discutirlo la vez pasada. Ahora, con esta mayoría... Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Muy brevemente, señor Presidente. Yo también voté a favor del proyecto, pero señalé que me separaba de consideraciones y por razones adicionales. Entonces, ahora, con el resultado de esta votación, también solicito, respetuosamente, que se asiente que formularé el voto que corresponde. Muchas gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Ministra ponente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Si me permite el Ministro Javier Laynez, yo me sumaría a su voto porque, efectivamente, en la controversia 14/2018 —que está listada en el paquete— veremos la impugnación con relación a la ley local de asentamientos humanos de Nuevo León. Entonces,

si está de acuerdo el Ministro Laynez, yo me sumaría con él a su voto particular. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con mucho gusto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Javier.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con todo respeto, como este argumento no se había dado, yo creo —y lo digo con el mayor respeto— que es irrelevante que se haya hecho valer en otra controversia constitucional. El punto es: tenemos una controversia donde se está ampliando la demanda; ¿esta ampliación es procedente o es improcedente? Toda vez que es procedente, lo que se tendría que sobreseer, en su caso, es la otra controversia.

No creo que el tema sea: como es un hecho notorio que tienes otra controversia, entonces en esta no procede la ampliación. Yo creo que, más allá de que es un hecho notorio, técnicamente la ampliación es correcta y sí tiene que analizarlo. Lo que hizo el municipio: pues —como todo litigante— se cubrió; amplió la demanda y presentó una nueva controversia, precisamente, al no haber claridad de cuál podía ser el criterio del Pleno. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Exactamente en los términos que usted lo comentó y máxime que se estaba haciendo un sobreseimiento de oficio. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señora Ministra. Si no hay algún otro comentario, voy a proceder a levantar

la sesión, convocando a las señoras y señores Ministros a nuestra próxima la sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el martes a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A 13:15 HORAS)